



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 23 de Diciembre de 2014.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°4501/14-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 23/12/14, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7594/14

Artículo 1°.- Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la Presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- El precio de cada lote se fijó en la suma de pesos setecientos cuarenta y cuatro (\$744,00). Esta suma fue abonada en cuarenta y ocho cuotas de pesos quince con cincuenta centavos (\$15.50) cada una, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible.-

Artículo 3°.- En la escritura deberá constar que “El beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, contados a partir de la firma del boleto de compraventa bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio.”

Artículo 4°.- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4°, inc. d, de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los

beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 5º.- Comuníquese, registrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

